

Orden de 17 de Noviembre  
de 1723. a los Intendentes, so-  
bre lo que se ha de dar por abo-  
samiento, y utencios a los  
Oficiales que estan de Guarni-  
cion en las Marinas, y Fron-  
teras para el resguardo de la  
sanidad.

El Rey ha resuelto que  
a los oficiales militares que  
estan de Guardia en las ma-  
rinas, y Fronteras, para el  
resguardo de la sanidad, se dé

la misma cantidad que se des-  
tino a cada uno, por alojamien-  
to, y Utencilios, en la ordenam-  
za de 8. de febrero de 1719. de  
que remito a V. S. la Copia ad-  
junta para que desde luego ten-  
ga este socorro con Calidad,  
que lo que por esta Razon sub-  
ministraren los Pueblos, se les  
admite en cuenta de sus con-  
tribuciones, y se cargen a los  
oficiales por cuenta de sus suel-  
dos.

A semismo ha de terminado

ORDENANZA

De 26 de Noviembre de 1731

S. M. que a los soldados que

asistieren a la misma Guarni-

dia en las maxinas, y fronte-

ras, se pague el pree con mu-

cha puntualidad, y participo

à V. S. uno, y otro, de orden

de S. M. para su cumplimi-

ento en la parte que le tocare

Dios que.